



Informe anual 2023
Anexos

Anexo B

**RESOLUCIONES FORMULADAS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN 2023
EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)**

B.1

RECOMENDACIONES (MNP)

B.1 RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
04/01/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se regule la detección y atención a las personas que tengan o puedan tener una discapacidad intelectual o del desarrollo, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de esa Secretaría de Estado, tanto en el momento de la detención, como mientras permanecen bajo custodia.</p> <p>2.- Que todos los documentos de información y lectura de derechos a la persona detenida se adapten en formato de lectura fácil a las personas con discapacidad intelectual.</p> <p>3.- Que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o discapacidad psíquica, en el supuesto de tener que permanecer en calabozos, no tengan contacto con otras personas detenidas, al igual que se hace con las personas menores de edad, a fin de proteger a estas personas que son más vulnerables.</p> <p>4.- Que el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad que tiene relación con las personas detenidas, reciba formación específica en atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o discapacidad psíquica.</p>	22024574	Ver texto
05/01/2023	Consejería de Salud. Principado de Asturias	Que se realicen las gestiones necesarias que permitan el acceso de los facultativos médicos a la historia clínica informatizada del Servicio Público de Salud del Principado de Asturias (SESPA) de las personas menores infractoras que cumplen medidas de internamiento judicial en la «Casa Juvenil de Sograndio».	22012668	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
05/01/2023	Consejería de Presidencia. Principado de Asturias	<p>1.- Que se garantice un correcto estado de conservación y mantenimiento de la «Casa Juvenil de Sograndio», acondicionando el mobiliario que se encuentre deteriorado y realizando labores de limpieza adecuadas.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias que permitan garantizar un ambiente y estética distintos del ámbito penitenciario, removiendo todos aquellos elementos que impidan dichas funciones en la «Casa Juvenil de Sograndio».</p> <p>3.- Que se garantice que los aseos de la «Casa Juvenil de Sograndio» dispongan de elementos sanitarios que permitan su utilización por aquellas personas que, por sus condiciones físicas, necesiten sentarse en un inodoro y que se encuentren adaptados a la diversidad funcional de sus usuarios.</p> <p>4.- Que se doten las habitaciones de la «Casa Juvenil de Sograndio» con sistemas de llamada que garanticen la comunicación entre las personas menores que las ocupan y el personal del centro ante una eventual situación que requiera su asistencia inmediata.</p> <p>5.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la inmediata apertura de las habitaciones de la «Casa Juvenil de Sograndio», a los efectos de evitar comprometer la seguridad de las personas que las ocupan.</p>	22012668	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que se dote la plantilla de la «Casa Juvenil de Sograndio» con una persona titulada en trabajo social al objeto de facilitar la cobertura de las necesidades sociales de las personas menores infractoras durante su internamiento judicial, así como su proceso de integración social posterior.</p> <p>7.- Que se valore la posibilidad de dotar la «Casa Juvenil de Sograndio» con una mayor presencia de personal médico de atención primaria, de personal de enfermería, así como de una guardia de disponibilidad, al objeto de mejorar la asistencia sanitaria de las personas internas.</p> <p>8.- Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la intimidad de las personas internadas en la «Casa Juvenil de Sograndio» y que se respete la confidencialidad entre médico y paciente durante la prestación sanitaria, así como que se limite el acceso a la documentación clínica de dichas personas internadas al personal del equipo médico.</p> <p>9.- Que se realicen las gestiones necesarias que permitan la activación del protocolo de prevención de suicidios al ingreso en la «Casa Juvenil de Sograndio», tras la valoración por parte de los profesionales de la psicología o psiquiatría de las personas menores infractoras, así como que se lleve un libro registro de altas y bajas de dicho protocolo.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>10.- Que se garantice en la «Casa Juvenil de Sograndio», un abordaje preventivo y terapéutico de las conductas autolesivas que puedan presentar las personas internas, se desarrollen mecanismos de adaptación positivos y técnicas de autorregulación emocional, así como que se impida la sanción disciplinaria de este tipo de conductas.</p> <p>11.- Que se realicen las gestiones necesarias que permitan el acceso de los facultativos médicos a la historia clínica informatizada del Servicio Público de Salud del Principado de Asturias (SESPA) de las personas menores infractoras que cumplen medidas de internamiento judicial en la «Casa Juvenil de Sograndio».</p> <p>12.- Que se garantice la implementación en la «Casa Juvenil de Sograndio» de protocolos específicos para la detección y actuación de abusos sexuales sufridos con anterioridad al internamiento, conducta violenta o para la prevención y tratamiento de drogodependencias, entre otros.</p> <p>13.- Que se habilite la «Casa Juvenil de Sograndio» con un espacio especial de acogida para el ingreso de las personas menores y dotado con una estética compatible con la finalidad educadora de estos centros.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>14.- Que se impulsen las medidas necesarias que permitan conocer en la «Casa Juvenil de Sograndio» del Principado de Asturias si una persona ha permanecido en el ámbito del sistema de protección de personas menores, y garantizar la existencia de dicho indicador de vulnerabilidad, a los efectos de facilitar una adecuada intervención con estas personas que presentan unas peculiaridades y necesidades especiales».</p> <p>15.- Que se asigne la gestión de las quejas en una persona de la plantilla con experiencia y criterio propio, que esté facultada para recibir, investigar y resolver las quejas formuladas por las personas internas. De este modo, se garantiza el ejercicio del derecho a presentar quejas, y ayuda a la consecución de soluciones equitativas, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 77 de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de las personas menores privadas de libertad. Para que se pueda ejercer este derecho a presentar quejas sin temor a sufrir represalias, es necesario que el personal que tiene contacto directo con las personas internas, sea completamente ajeno al proceso de recogida, gestión y resolución de las quejas.</p> <p>16.- Que se tomen las medidas oportunas que garanticen que los vigilantes del centro no porten de forma visible esposas o defensas de goma.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>17.- Que se evalúen caso a caso las circunstancias que aconsejen un registro con desnudo integral de las personas menores cuando existan fundadas sospechas de que poseen objetos prohibidos y concurren razones de urgencia que exijan una actuación inmediata, evitando la realización de sentadillas y notificar previamente al juez y al fiscal de menores, ambos de guardia, así como del resultado de dicho registro a posteriori.</p> <p>18.- Que, en aquellos casos excepcionales en los que haya que practicar un registro personal que implique el desnudo integral de las personas menores en la «Casa Juvenil de Sograndio», se garantice proporcionar una prenda para cubrirse.</p> <p>19.- Que se revise la documentación existente en la «Casa Juvenil de Sograndio» y que se incorpore el lenguaje inclusivo, la consideración, particularidad y diferencias que presentan las mujeres que cumplen medidas de internamiento judiciales.</p> <p>20.- Que se tomen las medidas necesarias que permitan desagregar por sexo todos los datos recabados en la «Casa Juvenil de Sograndio», al objeto de visibilizar la situación de las mujeres y posibilitar un mejor análisis de dichos datos para facilitar una respuesta real e igualitaria a sus diferencias y particularidades».</p>		
10/01/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se proporcione a las personas inmigrantes detenidas un alojamiento debidamente amueblado y en buen estado de conservación, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].</p>	22019176	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que en todos los centros de atención temporal a extranjeros se instalen sistemas sonoros de llamada, a fin de garantizar la comunicación entre ellos y el personal de custodia, particularmente en el caso de que se requiera la asistencia inmediata de estos.</p> <p>3.- Que se adopten las medidas necesarias para instalar en todos los centros de estancia temporal de extranjeros un sistema automático de apertura de las puertas de las celdas que permita la apertura rápida de las mismas en casos de urgencia.</p> <p>4.- Que se impartan instrucciones para que en todos los centros de estancia temporal de extranjeros se repartan sábanas para cubrir las colchonetas con el fin de evitar que las personas migrantes tengan que acostarse encima de colchonetas con fundas de plástico o material similar.</p> <p>5.- Que se impartan las instrucciones que procedan para que en todas las duchas de los Centros de Atención Temporal a Extranjeros se instalen cortinas u otros elementos que permitan que las personas migrantes que las usan puedan preservar su intimidad.</p> <p>6.- Que se impartan las instrucciones que se estimen necesarias para que se permita conservar los teléfonos a las personas migrantes que llegan en patera, a fin de que puedan comunicarse con el exterior, conforme a lo establecido en el apartado 2 «Salvaguardas durante la detención» del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) Inf(2017)3.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>7.- Que se instale en los centros de estancia temporal de extranjeros un sistema de almacenaje y conservación adecuado para los alimentos que se distribuyen.</p> <p>8.- Que se impartan instrucciones para que cada Centro de Atención Temporal a Extranjeros disponga de un libro de quejas y Sugerencias y que la información que se facilite sobre la existencia de dicho libro se publicite en las instalaciones en distintos idiomas.</p>		
06/02/2023	Departamento de Salud. Generalitat de Catalunya	<p>1.- Que se diseñe un protocolo sobre dispensación de psicofármacos que sirva de orientación a los equipos sanitarios de todos los centros penitenciarios en la retirada progresiva de la medicación y su administración de manera directamente observada, con el fin de reducir los episodios de sobredosis por abuso de psicofármacos.</p> <p>2.- Que se constituyan equipos especializados en los centros para adoptar las decisiones clínicas de prescripción, dispensación y retirada de la medicación psicotrópica de cada interno/a, con el fin de que estas respondan a un criterio sanitario consensuado, fomentando la comprensión y participación del paciente en tal decisión. Así como, que se imparta formación a estos equipos sobre los efectos de los fármacos y su duración, con el fin de optimizar la frecuencia en su dispensación.</p> <p>3.- Que se adopten las medidas necesarias para recabar el informe definitivo de la autopsia con el diagnóstico final relativo a la causa y circunstancias de la muerte y su posterior ponderación por los servicios médicos, a la mayor celeridad posible.</p>	22024395	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se den indicaciones a los responsables de los Centros Penitenciarios de Cataluña, con el fin de que cese la aplicación de cualquier situación regimental que implique aislamiento y soledad y que por sí sola constituya un factor de riesgo, en tanto la persona permanezca incluida en el programa de prevención de suicidios, con independencia de la calificación de riesgo leve, moderado u alto.</p>		
06/02/2023	Departamento de Justicia, Derechos y Memoria. Generalitat de Cataluña	<p>1.- Que se establezca un equipo interdisciplinario que garantice que en los centros penitenciarios existan canales de denuncia efectivos y confidenciales, para que las personas privadas de libertad puedan denunciar malos tratos, sean estos físicos o psíquicos, sin miedo a represalias, valorándose la posibilidad de contar en este equipo con la figura de un mediador o mediadora para garantizar la imparcialidad y neutralidad del proceso. La existencia de este equipo coadyuvará en la obtención de pruebas para una mejor investigación y protección de la persona que alega haber sido víctima de un trato inadecuado.</p> <p>2.- Aplicar una estrategia conjunta entre la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima Penitenciarias y los Centros Penitenciarios, en especial con aquellos cuyos registros muestren una aplicación excesiva de medidas regimentales (ya sean medios coercitivos, limitaciones regimentales o sanciones disciplinarias), con el fin de reducir la conflictividad mediante alternativas de carácter tratamental y/o mediante la potenciación de la mediación.</p>	22024395	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que con carácter general se permita el acceso a las grabaciones de las cámaras del sistema de videovigilancia por parte de la población penitenciaria, y solo en caso de denegación, debidamente motivada, y con el fin de reforzar su derecho de defensa, se facilite un informe procurando no incluir juicios de valor.</p> <p>4.- Que por parte de las Instituciones implicadas se lleven a cabo las actuaciones necesarias para fomentar la prestación del servicio de orientación jurídica gratuita y ampliar su intervención a otras materias (comisión disciplinaria, acumulación de condenas, extranjería), pues este servicio constituye un factor de prevención y garantía de defensa de derechos que ha de ser potenciado.</p> <p>5.- Que se revise la normativa interna existente en los centros penitenciarios catalanes que habilita la práctica de cacheos con desnudo integral por motivos genéricos fundamentados en preservar el orden y la seguridad del centro, en la medida en que contraviene la excepcionalidad que estipula el Reglamento Penitenciario en su artículo 68.2, en línea con la doctrina del Tribunal Constitucional.</p> <p>6.- Que se diseñe un sistema que permita verificar la revisión y aprobación de toda normativa interna que se aplique en los centros penitenciarios catalanes por parte del órgano superior jerárquico (SMPRAV), dada la importancia que tiene este acto para garantizar que la actuación penitenciaria es respetuosa con la normativa y deberes encomendados a la Administración Penitenciaria.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>7.- Que se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, al menos para las personas presas que no pueden comunicar personalmente con regularidad.</p> <p>8.- Que se dote a las prisiones de medios y procedimientos para que el personal penitenciario encargado de la tramitación de instancias de las personas privadas de libertad en los respectivos módulos, pueda registrar y entregar copia de las mismas de forma inmediata en el sistema informático penitenciario, o en su defecto, se habilite un programa uniforme a tal fin.</p> <p>9.- Que se proceda a modificar la Instrucción 1/2013, de 29 de julio, de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a las víctimas, que regula la gestión de ayudas económicas a personas internas y a sus familiares, con el fin de flexibilizar el acceso a las mismas y ampliar el número de personas beneficiarias. De igual forma, que se estudie la posibilidad de complementar dichas ayudas por categorías con otras específicas para las personas que se encuentren en una situación social y económicamente vulnerable.</p> <p>10.- Que se diseñe un protocolo sobre dispensación de psicofármacos que sirva de orientación a los equipos sanitarios de todos los centros penitenciarios en la retirada progresiva de la medicación y su administración de manera directamente observada, con el fin de reducir los episodios de sobredosis por abuso de psicofármacos.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>11.- Que se constituyan equipos especializados en los centros para adoptar las decisiones clínicas de prescripción, dispensación y retirada de la medicación psicotrópica de cada interno/a, con el fin de que estas respondan a un criterio sanitario consensuado, fomentando la comprensión y participación del paciente en tal decisión. Así como, que se imparta formación a estos equipos sobre los efectos de los fármacos y su duración, con el fin de optimizar la frecuencia en su dispensación.</p> <p>12.- Que se adopten las medidas necesarias para recabar el informe definitivo de la autopsia con el diagnóstico final relativo a la causa y circunstancias de la muerte y su posterior ponderación por los servicios médicos, a la mayor celeridad posible.</p> <p>13.- Que se den indicaciones a los responsables de los Centros Penitenciarios de Cataluña, con el fin de que cese la aplicación de cualquier situación regimental que implique aislamiento y soledad y que por sí sola constituya un factor de riesgo, en tanto la persona permanezca incluida en el programa de prevención de suicidios, con independencia de la calificación de riesgo leve, moderado u alto.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		14.- Que se estudie cómo aplicar con mayor rigor el principio de proporcionalidad y los criterios de graduación indicados en el artículo 234 del Reglamento Penitenciario a la hora de imponer las sanciones de aislamiento, con el fin de verificar si es posible reducir su aplicación y duración. Sería conveniente igualmente instar a los centros penitenciarios a suspender el cumplimiento de las sanciones de aislamiento superiores a 14 días, siempre y cuando se cuente con la conformidad de la persona sancionada, dados los efectos perjudiciales que acarrea la ausencia de contacto humano significativo.		
01/03/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se revise con enfoque de género la aplicación de los medios coercitivos y del aislamiento.	21007020	Ver texto
07/03/2023	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Que se impartan las instrucciones necesarias para que todas las conducciones de las personas en custodia llevadas a cabo en vehículos de la Guardia Civil, se realicen con los cinturones de seguridad abrochados y vigilar el riguroso cumplimiento de esta previsión.	23003427	Ver texto
07/03/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen que los exámenes médicos de las personas privadas de libertad custodiadas por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se realicen en un establecimiento policial o centro médico, se lleven a cabo sin la presencia del personal policial, a menos que el facultativo médico expresamente manifieste lo contrario en un caso determinado.	23003427	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
17/03/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se incorpore la variable de hijos menores dependientes en la recogida informática de datos de las mujeres presas, desglosando la edad de los mismos, y si se encuentran a cargo de familiar o protección de menores.</p> <p>2.- Que se garantice que las madres presas en los archipiélagos canario y balear, así como en las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla disponen de instalaciones adecuadas para el cumplimiento de su condena con sus hijos menores de tres años en prisión.</p>	19022096	Ver texto
21/03/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se modifique la Disposición Transitoria Primera de la Instrucción 4/2015 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con el fin de prevenir que desde los Centros Penitenciarios se tramite la nueva libertad condicional como suspensión de condena para aquellas personas cuyos hechos delictivos daten de fecha anterior al 1 de julio de 2015, en línea con el criterio judicial y teniendo en cuenta que su régimen jurídico es, en líneas generales, más perjudicial que el de la anterior modalidad de libertad condicional.</p> <p>2.- Que se diseñe un sistema que permita verificar la revisión y aprobación de toda normativa interna que se aplique en los centros penitenciarios por parte del órgano superior jerárquico, dada la importancia que tiene este acto para garantizar que la actuación penitenciaria es respetuosa con la normativa y deberes encomendados a la Administración Penitenciaria.</p>	22006713	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
24/03/2023	Subsecretaría de Defensa	Que se deje constancia por escrito de la fecha, hora y personas que han estado presentes en la toma de decisión de los diferentes trámites que se adopten de manera previa y durante el procedimiento disciplinario. En este sentido, sería deseable que el responsable del centro fuera asistido por otros profesionales, especialmente del área jurídica y de seguridad interior, tratando de asemejar la composición de la Comisión Disciplinaria, entendiendo que la información que estos pueden aportar sirve para dotar de mayores garantías la decisión que, en todo caso corresponde en exclusiva al Director, como establece el artículo 46 del Reglamento Penitenciario Militar.	22012951	Ver texto
29/03/2023	Consejería de Salud. Región de Murcia	Que se impartan las instrucciones que se estimen convenientes para que el personal médico que atiende a las personas migrantes ingresadas en los Centros de atención temporal de extranjeros cumplimente los partes de lesiones y los remita al Juzgado de Instrucción siempre que se detecten lesiones, incluyendo fotografías y el juicio de compatibilidad respecto del relato de la persona migrante.	22025256	Ver texto
29/03/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	1.- Que se diseñe un prototipo de Centro de Atención Temporal de Extranjeros que recoja las condiciones materiales y las de detención que exige el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) y que, entre otras, son: alojamiento amueblado, iluminación adecuada (incluida luz de día), ventilación y calefacción, cama y colchón limpio y mantas limpias; acceso a una ducha y a agua caliente. CPT/ Inf (2017)3, apartado 4.	22025256	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se adopten las medidas oportunas para que las personas migrantes detenidas en los Centros de Atención Temporal de Extranjeros puedan realizar ejercicios al aire libre a lo largo del día y que estos espacios estén equipados de manera apropiada, conforme establece el apartado 5 del Informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT/Inf(2017)3).</p> <p>3.- Que en el prototipo de centro de estancia temporal de extranjeros se incluyan espacios destinados a sala de estar para su utilización durante el día y que en las mismas se instale televisión, radio y otros medios apropiados de recreo, así como biblioteca y sala de oración, conforme establece el apartado 5 del Informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT/Inf(2017)3).</p> <p>4.- Que en el protocolo de atención a la llegada de las personas migrantes se incluya un examen médico exhaustivo para identificar a aquellas que corren el riesgo de autolesionarse, para detectar enfermedades transmisibles y con el fin de registrar oportunamente cualquier lesión, tal y como señala el CPT en el informe de 2017, apartado 9. (CPT/inf(2017)3).</p> <p>5.- Que se adopten medidas para garantizar, cuando sea necesario, un servicio de traducción presencial, telefónica o telemática, que facilite la comunicación entre el personal sanitario y las personas internas, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 CPT/Inf(2017)3.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que se establezca y se mantenga actualizado el «libro de registro y custodia de detenidos» en todos los dispositivos que habilite, con la finalidad de servir de soporte documental de la entrada del detenido en estas dependencias policiales, así como de las incidencias que se produzcan desde el momento de su detención y hasta su puesta en libertad o a disposición judicial, con objeto de garantizar los derechos que tiene reconocidos constitucionalmente.</p>		
29/03/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se implementen las medidas precisas para que las características de los psiquiátricos penitenciarios se asemejen a las propias de los recursos extrapenitenciarios del sistema nacional de salud, con un claro carácter asistencial y un mayor potencial de reinserción.</p> <p>2.- Que se arbitren mecanismos de comunicación permanente y eficaz entre la Administración de Justicia, la Administración Penitenciaria, los servicios sociales y sanitarios de las Comunidades Autónomas y el Tercer sector, creándose equipos de apoyo a los juzgados de lo penal, capaces de reunir la información pertinente acerca de la persona afectada y de los dispositivos y servicios disponibles para el cumplimiento de la medida de seguridad de manera coordinada e interdisciplinaria, apoyando a los tribunales en la búsqueda y localización del recurso más adecuado.</p>	22027915	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se instaure una consulta de psicología clínica en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios con un número suficiente de especialistas con la competencia pertinente para realizar psicoterapia, con la finalidad de dispensar una atención asistencial óptima complementaria de la farmacoterapia.</p> <p>4.- Que se instaure un sistema que permita comprobar quiénes han solicitado atención médica, también en caso de urgencia, quiénes han sido atendidos, y en caso contrario, se indiquen los motivos por los que no haya podido realizarse.</p> <p>5.- Que se valore un cambio en el protocolo de ingreso en la unidad de agudos, realizando en un primer momento la valoración de las personas internas en su módulo de origen y a posteriori su traslado en caso de ser necesario, tal y como se hace en la psiquiatría extra-penitenciaria, con el fin de evitar una estancia innecesaria, o más extensa de lo imprescindible desde el punto de vista médico, en un módulo en el que existe una amplia limitación de derechos.</p> <p>6.- Que en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, dada la importancia que tiene fomentar el contacto social, cuya regularidad y frecuencia se puede ver comprometida por la lejanía del núcleo familiar.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>7.- Que se establezca un protocolo específico para facilitar y priorizar la derivación de pacientes psiquiátricos de la red psiquiátrica penitenciaria y de los centros penitenciarios ordinarios, e impulsar activamente el cumplimiento de sus medidas en recursos comunitarios.</p> <p>8.- Que las autoridades responsables de las dependencias psiquiátricas adopten una posición activa con un enfoque de salud mental en la definición, detección y abordaje de las situaciones de riesgo de tortura, malos tratos o tratos inhumanos o degradantes a las personas que se encuentran en estas instalaciones.</p>		
13/04/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se faciliten las indicaciones oportunas que garanticen la entrega de alimentación y agua procedente única y exclusivamente del personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado e impedir el suministro por parte de terceras personas, a los efectos de evitar comprometer la seguridad de las personas privadas de libertad y la propia responsabilidad del personal de custodia.	19009587	Ver texto
13/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se doten todos los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con cámaras fotográficas o dispositivos análogos que permitan la captura de fotografías o imágenes de los partes de lesiones y que se habilite en el marco del programa informático del OMI (Oficina Médica Informatizada) la función de incorporar estos documentos gráficos como requisito indispensable en la elaboración de dichos partes por los facultativos médicos para su posterior remisión a la autoridad judicial correspondiente.	21026179	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
13/04/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que en aquellas áreas de custodia y detención que se encuentren muy próximas a las salas de reseña, se garantice la seguridad de las personas que acuden a la práctica de toma de huellas, así como los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen de las personas privadas de libertad -incluidas menores- que se ven expuestas a coincidir con estas personas en el mismo espacio.	22013607	Ver texto
18/04/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se revise con enfoque de género la aplicación de las medidas de aislamiento.	18018340	Ver texto
16/05/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que en coordinación con la Administración sanitaria autonómica que en cada caso corresponda, se refuerce e impulse un protocolo de medidas apropiadas de prevención de suicidio. Este protocolo ha de establecer unas variables de riesgo, un sistema de valoración y detección de las mismas y un conjunto de actuaciones a llevar a cabo para la atención de aquellas personas privadas de libertad que arrojen mayor puntuación en la tabla de variables de riesgo de suicidio que habrá de contener dicho protocolo, al objeto de minimizar los episodios de suicidios en custodia policial.</p> <p>2.- Que se garantice una formación específica, íntegra y continua de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que por su puesto de trabajo lo precisen, sobre el protocolo de prevención de suicidios, incluyendo las nuevas medidas que puedan adoptarse tras la aceptación, en su caso, de la Recomendación formulada en este mismo escrito por el Defensor del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP).</p>	20019064	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
16/05/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se elabore un Protocolo de Atención a las presas embarazadas.	22007641	Ver texto
16/05/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se implante un sistema de control en todas las áreas de custodia y detención dependientes de esa Dirección General para la adecuada llevanza de los libros de registro disponibles. En particular se trata de que se supervise especialmente la inclusión de todas aquellas vicisitudes que acontezcan mientras las personas privadas de libertad mayores y menores de edad se encuentren bajo custodia policial. Es necesario que se documente por parte del responsable de la dependencia el resultado de dicha revisión. Todo ello con la finalidad de garantizar la debida cumplimentación de las anotaciones, así como las labores de supervisión de dicho sistema por parte de la Administración y de organismos nacionales e internacionales como el CPT y SPT.	22016350	Ver texto
01/06/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se adopten medidas efectivas que aseguren la cumplimentación de las fichas-custodia en los términos que señala la Instrucción 12/2009, del Secretario de Estado de Seguridad, por la que se regula el Libro de Registro y Custodia de Detenidos, para hacer posible la supervisión de la cadena de custodia completa de los extranjeros en los operativos de repatriación desde el momento en que se inicia la custodia hasta su entrega a las autoridades del país de destino.	23012528	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
08/06/2023	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Junta de Castilla y León	<p>1.- Que se promueva la adopción de un enfoque basado en derechos humanos de las personas ingresadas en residencias de salud mental de esa Comunidad Autónoma y en particular, en el Centro Mentalia Arévalo, con una estancia limitada y con un tratamiento terapéutico biopsicosocial adecuado de cara a la recuperación y desinstitucionalización, tal y como propone el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) en su Informe CPT/Inf(98)12-part, sobre Internamiento involuntario en establecimientos psiquiátricos y las Directrices sobre la desinstitucionalización de CRPD/C/5 del Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.</p> <p>2.- Que desde esa Comunidad Autónoma se evalúe la disponibilidad de recursos idóneos para el abordaje comunitario de la salud mental para que las personas ingresadas que cuenten con un cuadro terapéutico favorable puedan ser derivadas a otros recursos como habitaciones con acceso y baño independiente, pisos supervisados o propios con seguimiento terapéutico, que garanticen su autonomía, el pleno ejercicio de su derecho a la intimidad, privacidad y su derecho a vivir en la comunidad. En este sentido, que se valore la posibilidad de aumentar el número de plazas públicas para garantizar que estos espacios y recursos sean utilizados en condiciones de igualdad.</p>	23006850	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se promueva en el ámbito de esa Comunidad Autónoma el desarrollo de programas de atención en espacios abiertos de día y programas adecuados de intervención preventiva en domicilio.</p> <p>4.- Que se revise de forma integral el régimen interno de vida y disciplinario implementado en las unidades y residencias de salud mental de esa Comunidad Autónoma para identificar y prevenir conductas abusivas y/o tratos indebidos que vulneren derechos fundamentales. A criterio de este Mecanismo Nacional de Prevención, se deben erradicar las conductas de coerción que atenten contra la dignidad humana, así como eliminar cualquier medida que pueda ser entendida como «castigo o sanción por mal comportamiento», con especial énfasis en las que implican una privación de derechos básicos de las personas.</p> <p>5.- Que se garantice que los centros sociosanitarios de su ámbito de competencia cuenten con un protocolo actualizado de prevención, detección, protección y atención de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso a la atención sanitaria, psicológica y social, informando en lenguaje claro desde su ingreso y manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, que se disponga de un libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que desde la Consejería se valore el cierre de la Unidad Santa Cecilia del Centro Mentalia Arévalo o, en su defecto, que se proceda de forma urgente a una reforma integral de esta unidad, tanto de las instalaciones como de criterios de ingreso que obligan a una persona a permanecer en esas condiciones. A tal efecto, que se tenga en consideración que los ingresos son programados por lo que se debe procurar medidas menos lesivas de derechos para que cada persona sea incorporada desde el inicio a la vida del centro con un plan individualizado y con las medidas de apoyo adecuadas a su situación. Se debe minimizar el efecto traumático que supone el ingreso en una unidad de estas características. En el caso que una persona presente una descompensación psicopatológica, que se utilicen los dispositivos sanitarios existentes al efecto, como la derivación a la Unidad de Hospitalización Breve de la zona. Asimismo, se solicita se adecue el protocolo de acogida a tales reformas.</p> <p>7.- Que se revisen los procedimientos de actuación ante los internamientos involuntarios para garantizar que las unidades y residencias bajo su competencia registren adecuadamente los plazos, comunicaciones y notificaciones con las autoridades intervinientes y que se cuente en todos los casos con el auto judicial de autorización del internamiento involuntario, por tratarse de una medida privativa de libertad (artículo 17.1 Constitución Española y el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que se revisen de forma integral y urgente los protocolos de contenciones de las unidades y centros de salud mental, conforme las pautas establecidas por la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. En particular, las indicaciones contenidas en el apartado 7, con relación a la necesidad de un protocolo específico de actuación, que se garantice el consentimiento libre e informado para cada situación y persona, la necesaria prescripción médica, el control periódico y la necesidad de supervisión y el debido registro y documentación. En este sentido, se solicita se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones sean mecánicas o farmacológicas en las unidades de salud mental, centros residenciales y/o sociosanitarios de esa Comunidad Autónoma, sean estos públicos o privados, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
08/06/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se lleven a cabo adaptaciones necesarias en el Sistema Informático Penitenciario (SIP) con el fin de que permita reflejar las especialidades inherentes al régimen de cumplimiento de las medidas de seguridad privativas de libertad previsto en la normativa penitenciaria (artículos 183 y ss. del Reglamento Penitenciario e Instrucción 19/2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias).</p> <p>2.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se proceda a la desclasificación automática cuando una persona interna pase a cumplir una medida de seguridad privativa de libertad, plasmando dicha circunstancia en el SIP y, en consecuencia, quedando inactivos los datos asociados al cumplimiento de la pena privativa de libertad.</p> <p>3.- Que en el proceso de revisión del Protocolo de Prevención de Suicidios contemplado en la Instrucción 4/2015 de la SGIP, se evalúen y plasmen las adaptaciones que se estime necesario realizar para los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios.</p> <p>4.- Que se disponga de un modelo informado, cumplimentado y firmado por el personal médico, a través del cual la persona interna pueda consentir la toma de la medicación mediante rúbrica, como se viene haciendo para la realización de las pruebas radiológicas de esa Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</p>	23007207	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
14/06/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se proceda a la modificación de la Instrucción 11/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la «Instrucción técnica para el diseño y construcción de áreas de detención», para adecuar su contenido a los estándares del Defensor del Pueblo, en su condición de MNP y a los emanados de organismos internacionales, al objeto de garantizar que las nuevas infraestructuras de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que puedan albergar áreas de custodia y detención de personas privadas de libertad, así como la acometida de obras de rehabilitación y reforma de calabozos ya existentes, reúnan las condiciones materiales adecuadas a dichos parámetros y, especialmente, en lo relativo al acceso a iluminación natural durante el día, iluminación artificial con luminosidad suficiente para permitir leer a las personas detenidas en aquellas horas en las que no exista luz natural, ventilación y climatización eficaces y disponibilidad de un patio exterior para aquellas detenciones que excedan de 24 horas.	22014174	Ver texto
14/06/2023	Fiscalía General del Estado	Que, por parte del Ministerio Fiscal en el ejercicio de las funciones encomendadas por la legislación, se promueva la coordinación entre los Juzgados y los Centros Penitenciarios, instando la remisión de informes actualizados durante el proceso de prisión provisional, con el fin de ofrecer mayores garantías al proceso y derechos fundamentales de la persona investigada.	23004641	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
14/06/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se designe y especialice a una o varias personas de la Oficina de Gestión para la tramitación y control de los expedientes de las personas preventivas y la adecuada coordinación con los Juzgados, a fin de prevenir un exceso de la prisión provisional, al menos en aquellos centros penitenciarios que acogen a un número importante de personas en dicha situación.</p> <p>2.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se confeccione un modelo de folleto informativo único y común para todos los centros penitenciarios, así como sus correspondientes adaptaciones dirigidas a colectivos vulnerables y su publicación en los idiomas más comunes, sin perjuicio de los ajustes que puedan solicitarse por parte de los centros cuando se considere oportuno. Igualmente debe diseñarse un sistema que permita verificar su entrega a la persona interesada.</p> <p>3.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se fomente y compruebe la efectiva puesta en práctica de las medidas contempladas en la Instrucción 14/2011 de la SGIP sobre protocolo de acogida al ingreso en el medio penitenciario (equipos especializados, programas de acogida, sesiones informativas), con el fin de conseguir los objetivos de apoyo, acogida y orientación pretendidos.</p>	23004641	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se promueva la especialización del personal del equipo técnico que atienda a las personas preventivas, con el fin de continuar en los módulos ordinarios la labor de apoyo, acogida y orientación iniciada en el departamento de ingresos. Es igualmente conveniente alentar su actuación de oficio con las personas privadas de libertad, sin necesidad de esperar a que cursen instancia, especialmente cuando se trata del primer ingreso o de una persona especialmente vulnerable.</p> <p>5.- Que se diseñe un procedimiento de coordinación entre el área de régimen y de tratamiento de los centros penitenciarios, que garantice que cuando se tiene constancia de la modificación de las fechas de repercusión penitenciaria se proceda a la entrega de una hoja de cuentas a la persona interna, sin necesidad de que esta lo solicite, y dejando constancia de ello en el expediente, estableciendo ese centro directivo un sistema de supervisión adecuado.</p> <p>6.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se flexibilice el régimen de salidas al exterior, al menos las que tiene un carácter grupal y puedan favorecer el tratamiento y aliviar el régimen de reclusión, permitiendo el acceso de las personas preventivas que reúnan los requisitos de buena conducta y garantías de buen uso, procediendo a las adaptaciones que sean necesarias y recabando la oportuna autorización del Juzgado del que dependan.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>7.- Que se den indicaciones por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que, al menos en aquellos centros que alberguen a un número importante de personas preventivas, se flexibilice la interpretación del orden de prelación enunciado en el artículo 3 del RD 782/2011, de 6 de julio, que regula la relación laboral especial penitenciaria, dando prioridad al modelo individualizado de intervención o a la aptitud laboral, rebajando la ponderación de la situación procesal, con el fin de que, en la práctica, se posibilite la opción de trabajar a estas personas (Regla 100 de las Reglas Penitenciarias Europeas).</p> <p>8.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se proceda a recabar datos sobre el sistema de extracción con el que cuentan los centros, de cara a conocer las deficiencias existentes y establecer los parámetros mínimos que deben cumplir, ya que, de lo contrario, su operatividad como medio de supervisión de los incidentes regimentales graves y prueba en la investigación administrativa o judicial que pudieran derivarse de los mismos resulta ineficaz.</p> <p>9.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se den indicaciones a las direcciones de los centros penitenciarios respecto de los datos y valoraciones concretas que se deben plasmar en el informe que ha de confeccionar el director del centro, conforme a la Instrucción 4/2022, y que debe remitirse al servicio de inspección o autoridad judicial tras el visionado de una contención mecánica, de cara a calificar la actuación del personal funcionario y evitar la existencia de disfunciones, en tanto de su apreciación depende la remisión al servicio de inspección o autoridad judicial y, por ende, el inicio de la oportuna investigación.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>10.- Que por parte de la Administración penitenciaria se adopte una actitud proactiva en el diagnóstico, documentación y puesta en conocimiento de los Juzgados de las situaciones de especial vulnerabilidad detectadas en las personas preventivas que pudieran desaconsejar la estancia en prisión, en el cumplimiento del deber atribuido en el artículo 3.4 LOGP, con el fin de facilitar que por parte del órgano responsable se adopten medidas menos gravosas para su salud.</p> <p>11.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se amplíe el modelo de registro de manifestaciones de malos tratos aprobado mediante Orden 1/2018, con el fin de incorporar los datos relativos a los medios de prueba remitidos (videovigilancia, partes de lesiones, informes o registros, etc.) a los tribunales con el objeto de proceder a la investigación de las alegaciones, con indicación de los correspondientes datos relevantes tales como la fecha o el motivo por el que no se han puesto a disposición. El objetivo es reforzar el derecho de defensa de las personas privadas de libertad, el acceso a las pruebas esenciales y dotar de mayor objetividad a los procesos de investigación de malos tratos.</p> <p>12.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se proceda a dictar una normativa interna sobre el régimen disciplinario con el fin de que funcione como una guía de actuación que concrete con mayor detalle la regulación contenida en la legislación penitenciaria y, en especial, en la legislación general sobre el procedimiento sancionador (Ley 39/2015 y Ley 40/2015) con el fin de aunar criterios y mejorar la práctica de las Comisiones Disciplinarias.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
20/06/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que cuando se considere imprescindible esposar a una persona por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, estos elementos de sujeción no estén en ningún caso excesivamente apretados y que solo se apliquen durante el tiempo estrictamente necesario, al objeto de evitar un dolor innecesario a la persona afectada, así como de eventuales lesiones ocasionadas por su empleo.	23007297	Ver texto
21/06/2023	Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Generalitat Valenciana	<p>1.- Que se abra un libro registro específico de medios de contención desagregado por sexo.</p> <p>2.- Que se fomente el uso de los recursos del ámbito comunitario, para que se realicen fuera del centro actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.</p> <p>3.- Que el personal que aplica los medios de contención reciba formación en técnicas de desescalada y resolución de conflictos, así como en materia de derechos de la infancia y adolescencia.</p> <p>4.- Que se ofrezca un servicio de atención a la salud que esté integrado en un programa de intervención multidisciplinar, para facilitar la adopción de medidas preventivas en el marco del programa de atención médica, psicológica y social.</p> <p>5.- Que se arbitre un sistema de presentación y recogida de quejas que garantice absolutamente la confidencialidad, formulándose en sobre cerrado, además de proporcionar un resguardo, y que no se haga firmar la resolución de la queja hasta que la misma quede resuelta.</p>	23004767	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		6.- Que se revise la respuesta educativa y terapéutica, así como la efectividad de la intervención, que se realiza con las personas menores de etnia gitana, incorporando la figura de un profesional en mediación cultural gitana a la vista del elevado número y la circunstancia de especial vulnerabilidad de menores de etnia gitana.		
27/06/2023	Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Generalitat Valenciana	<p>1.- Que se incorpore la variable de sexo en la recogida de todos los datos y se elaboren estadísticas con los datos desagregados por sexo, tanto en las memorias como en los diferentes registros, para así conocer realmente el perfil de las chicas infractoras con el objeto de dar una respuesta educativa y terapéutica ajustada a sus necesidades.</p> <p>2.- Que se incorporen en la gestión del centro variables transversales como la de etnia gitana, nacionalidad extranjera, diversidad sexual, diversidad funcional, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>3.- Que se establezca un registro en el que se documente cualquier tipo de discapacidad de las menores, con el fin de favorecer intervenciones con enfoque de género adaptadas a dicha variable.</p> <p>4.- Que se incorpore la variable de «intervención del sistema de protección de menores» en la recogida de datos y elaborar estadísticas, a fin de integrar la historia de desprotección e institucionalización previa al ingreso en el centro y favorecer medidas de ajuste a tal circunstancia.</p>	23004769	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que se facilite a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa y formularios que incorporen lenguaje inclusivo, perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro.</p> <p>6.- Que se adopten medidas acordes con el principio de igualdad para el uso de espacios en relación con la progresión educativa.</p> <p>7.- Que se adopten medidas para garantizar el acceso al derecho a la salud y gestión menstrual de las menores.</p> <p>8.- Que se realicen ajustes con perspectiva de género en el proyecto educativo, actividades y programas.</p> <p>9.- Que respecto de los protocolos de actuación contra cualquier manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia, se adopten todas las previsiones establecidas en la misma.</p> <p>10.- Que se lleven a cabo programas de salud en materia de diversidad afectivo sexual, prevención y sensibilización de la violencia de género, sexualidad positiva y relaciones saludables con participación del personal de salud, así como un abordaje interdisciplinar y biopsicosocial de necesidades de salud.</p> <p>11.- Que se revise el protocolo de prevención de suicidios, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.</p> <p>12.- Que se abra libro registro de autolesiones y se revise el protocolo de prevención de autolesiones, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.</p> <p>13.- Que se revise sistemática y periódicamente los tratamientos farmacológicos, minimizando su uso y evitando los sesgos de género.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>14.- Que se faciliten programas de tratamiento especializado del uso indebido de drogas con perspectiva de género, de diversidad sexual e intercultural.</p> <p>15.- Que se dote al centro de personal de seguridad, tanto Auxiliar de Control Educativo como vigilantes, de sexo femenino.</p> <p>16.- Que se revise con enfoque de género los motivos de aplicación de las contenciones, así como el procedimiento de inmovilización y el sexo del personal que lo realiza.</p>		
12/07/2023	Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León	<p>1.- Que se revisen de forma integral y urgente los protocolos de contenciones de las unidades y centros de salud mental, conforme las pautas establecidas por la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. En particular, las indicaciones contenidas en el apartado 7, con relación a la necesidad de un protocolo específico de actuación, que se garantice el consentimiento libre e informado para cada situación y persona, la necesaria prescripción médica, el control periódico y la necesidad de supervisión y el debido registro y documentación. En este sentido, se solicita se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones sean mecánicas o farmacológicas en las unidades de salud mental, centros residenciales y/o sociosanitarios de esa Comunidad Autónoma, sean estos públicos o privados, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia.</p>	20029946	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se imparta a las personas que trabajan en el centro formación sobre medidas alternativas a la aplicación de contenciones de cara a su erradicación, así como que se dicten de forma periódica cursos de actualización, conforme a lo establecido en los apartados 37 y 49 del informe del CPT [CPT/Inf(2006)35part].</p> <p>3.- Que en las unidades y los centros sociosanitarios de su ámbito de competencia se disponga de un protocolo de actuación específico para cuando se produzcan lesiones, y que se controle la debida cumplimentación de los partes de lesiones o agresiones, con la descripción adecuada del tipo de lesión, la forma, sus dimensiones, su localización exacta, junto con las fotografías pertinentes, así como las demás características, contexto y personas, que permitan posteriormente establecer cuál ha sido el mecanismo de producción de ésta y cómo prevenirlas. Asimismo, que se envíen al juzgado competente, tal y como se dispone en los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Estudio sobre «Partes de lesiones en los centros de personas privadas de libertad», elaborado por el Defensor del Pueblo en 2014 y, que se disponga de un registro de dichas actuaciones. (diferente a su mera incorporación en las historias clínicas).</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
13/07/2023	Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Justicia	Que se doten los calabozos de las sedes judiciales dependientes del Ministerio de Justicia con un libro registro, supervisado por los distintos decanatos de los juzgados y tribunales, en el que se anoten las incidencias relacionadas con el mantenimiento, limpieza y disponibilidad de recursos materiales de las zonas de detención y custodia, con expresión de la fecha, incidencia advertida, identificación de la persona que realiza la anotación, así como el momento en el que se subsana dicha incidencia, así como que su emplazamiento sea conocido, a los efectos pertinentes.	23009342	Ver texto
24/07/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se garantice que, siempre que se produzcan incidentes de cualquier tipo con personas bajo custodia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y especialmente si los hechos implican lesiones, pueden dar lugar a un ilícito penal o cuyo esclarecimiento se estime necesario por cualquier otro motivo, se pongan en marcha todas las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos, con todos los medios disponibles y recabando de oficio las posibles pruebas, los testimonios de las personas implicadas y, en todo caso, se realice la extracción y visionado de las imágenes del sistema de videovigilancia y grabación cuando el incidente tenga lugar en un área videograbada, poniéndolas, en su caso, a disposición de las autoridades competentes.	23019622	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, al menos para las personas ingresadas que no pueden recibir visitas con regularidad.</p> <p>2.- Que se tomen medidas conducentes para garantizar que tanto el personal sanitario como de custodia de la UCH tengan conocimiento de determinadas circunstancias de especial vulnerabilidad de cada persona que es ingresada en esta Unidad de Custodia Hospitalaria, a fin de contar con información mínima necesaria para adecuar su actuación a la situación de la persona que ingresa, coordinar la atención con el personal sanitario del hospital y así prevenir incidentes y situaciones de violencia en contextos de especial vulnerabilidad (embarazo, situación de puerperio, riesgo de suicidio o posible descompensación psicopatológica, entre otras) o incluso en caso de requerir información o interpretación en otro idioma desde su ingreso a estas dependencias, todo lo cual coadyuvaría a extremar las precauciones y evitar situaciones de sufrimiento psíquico y/o físico.</p>	23019622	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, al menos para las personas ingresadas que no pueden recibir visitas con regularidad.</p> <p>2.- Que se tomen medidas conducentes para garantizar que tanto el personal sanitario como de custodia de la UCH tengan conocimiento de determinadas circunstancias de especial vulnerabilidad de cada persona que es ingresada en esta Unidad de Custodia Hospitalaria, a fin de contar con información mínima necesaria para adecuar su actuación a la situación de la persona que ingresa, coordinar la atención con el personal sanitario del hospital y así prevenir incidentes y situaciones de violencia en contextos de especial vulnerabilidad (embarazo, situación de puerperio, riesgo de suicidio o posible descompensación psicopatológica, entre otras) o incluso en caso de requerir información o interpretación en otro idioma desde su ingreso a estas dependencias, todo lo cual coadyuvaría a extremar las precauciones y evitar situaciones de sufrimiento psíquico y/o físico.</p>	23019622	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se dote a las Unidades de Custodia Hospitalaria de un modelo de registro de incidentes, con el objetivo de conocer cuáles son los más habituales y fomentar medidas preventivas que pudieran derivarse en cada caso.</p> <p>4.- Que se adopten medidas conducentes para garantizar el derecho de toda persona a denunciar una situación potencialmente constitutiva de malos tratos acaecida previamente o en la misma Unidad de Custodia Hospitalaria. Para este Mecanismo Nacional de Prevención, la derivación de un lugar de privación de libertad a una Unidad de Custodia Hospitalaria supone una circunstancia idónea para alegar situaciones de malos tratos sufridos con anterioridad, sea durante la detección, traslado o estancia en los calabozos de una comisaria o en el Centro Penitenciario, sin miedo a sufrir represalias.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
24/07/2023	Consejería de Salud. Comunidad Autónoma de las Illes Balears	<p>1.- Que se tomen medidas conducentes para garantizar que tanto el personal sanitario como de custodia de la UCH tengan conocimiento de determinadas circunstancias de especial vulnerabilidad de cada persona que es ingresada en esta Unidad de Custodia Hospitalaria, a fin de contar con información mínima necesaria para adecuar su actuación a la situación de la persona que ingresa, coordinar la atención con el personal sanitario del hospital y así prevenir incidentes y situaciones de violencia en contextos de especial vulnerabilidad (embarazo, situación de puerperio, riesgo de suicidio o posible descompensación psicopatológica, entre otras) o incluso en caso de requerir información o interpretación en otro idioma desde su ingreso a estas dependencias, todo lo cual coadyuvaría a extremar las precauciones y evitar situaciones de sufrimiento psíquico y/o físico.</p> <p>2.- Que se dote a las Unidades de Custodia Hospitalaria de un modelo de registro de incidentes, con el objetivo de conocer cuáles son los más habituales y fomentar medidas preventivas que pudieran derivarse en cada caso.</p> <p>3.- Que se adopten medidas conducentes para garantizar el derecho de toda persona a denunciar una situación potencialmente constitutiva de malos tratos acaecida previamente o en la misma Unidad de Custodia Hospitalaria. Para este Mecanismo Nacional de Prevención, la derivación de un lugar de privación de libertad a una Unidad de Custodia Hospitalaria supone una circunstancia idónea para alegar situaciones de malos tratos sufridos con anterioridad, sea durante la detección, traslado o estancia en los calabozos de una comisaría o en el Centro Penitenciario, sin miedo a sufrir represalias.</p>	23019622	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
26/07/2023	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	<p>1.- Que se incorpore en la gestión del centro variables transversales como la de etnia gitana, nacionalidad extranjera, diversidad funcional, diversidad sexual, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>2.- Que se establezca un registro en el que se documente cualquier tipo de discapacidad de las menores, con el fin de favorecer intervenciones con enfoque de género adaptadas para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>3.- Que se facilite a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa y formularios que incorporen lenguaje inclusivo, perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro.</p> <p>4.- Que se eliminen los códigos de vestimenta sexista.</p> <p>5.- Que se adopten medidas acordes con el principio de igualdad de trato y no discriminación en el centro.</p> <p>6.- Que se faciliten programas de tratamiento especializado del uso indebido de drogas con perspectiva de género, de diversidad sexual, e intercultural, teniendo en cuenta la posible victimización anterior, y reforzando la intervención en adicciones con recursos comunitarios especializados.</p> <p>7.- Que se revisen sistemática y periódicamente los tratamientos farmacológicos, minimizando su uso y evitando sesgo de género.</p>	23009402	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que todo el personal del centro con contacto habitual con menores reciba formación inicial y continua en materia de género y de protección integral contra las violencias sexuales.</p> <p>9.- Que se adopte un protocolo específico de prevención, detección y atención frente a la violencia de género.</p> <p>10.- Que se revise el protocolo de prevención de suicidios, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.</p> <p>11.- Que se abra libro registro de autolesiones y se revise el protocolo de prevención de autolesiones, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.</p> <p>12.- Que se revisen con enfoque de género los motivos de aplicación de las contenciones, así como el procedimiento de inmovilización y el sexo del personal que lo realiza.</p>		
27/07/2023	Consejería de Salud. Principado de Asturias	Dentro del ámbito de sus competencias, impartir las instrucciones oportunas al personal sanitario asignado o que preste servicio a las personas ingresadas en la Unidad de Custodia Hospitalaria, informando tanto de las competencias del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención, como de la obligación de facilitar cualquier documentación que se solicite, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.	23016504	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
21/08/2023	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	<p>1.- Que se asegure que todo el personal del centro recibe el mensaje de que el uso desproporcionado de la fuerza no es admisible, por constituir una forma de maltrato que no será consentida.</p> <p>2.- Que se regule la captación, extracción, conservación y emisión por parte de la dirección de un informe tras el visionado de una contención, de cara a calificar la actuación del personal que interviene en la misma y evitar la existencia de disfunciones, y en su caso, comunicar e iniciar la actuación pertinente ante el Juzgado y la Fiscalía de Menores.</p> <p>3.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación del centro capte y grabe sonido, a los efectos de prevenir malos tratos a menores, así como facilitar el esclarecimiento de incidentes que se puedan producir.</p> <p>4.- Que se garantice respecto de los partes de lesiones: - Que se remitan al Juzgado y al Fiscal de Menores. - Que se describa la forma en la que la persona refiere que se produjeron las lesiones, un juicio de compatibilidad, así como fotografías de las lesiones, conforme a lo establecido en el «Estudio sobre los partes de lesiones en los centros de personas privadas de libertad» del Defensor del Pueblo. - Que se entregue en todo caso una copia a la persona interna. - Que los mismos sean emitidos en un documento informático, con el fin de que sean fácilmente legibles.</p>	23019794	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		5.- Que se revise con enfoque de discapacidad los motivos de aplicación de las contenciones, así como el procedimiento de inmovilización.		
22/08/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se lleve a cabo una estricta supervisión del registro de alegaciones de malos tratos que se remite desde los centros con carácter mensual, a fin de detectar las deficiencias y elevar propuestas de mejora en el registro y documentación, esencial para garantizar la posterior investigación en sede administrativa y/o judicial, poniendo especial hincapié en la supervisión del cumplimiento de la normativa en materia de partes de lesiones y extracción de imágenes del sistema de videovigilancia dado su valor probatorio.</p> <p>2.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se realice una inspección específica del régimen de vida aplicable en caso de limitaciones regimentales (artículo 75.1 y 2 Reglamento Penitenciario) en los diferentes centros penitenciarios, con el fin de profundizar en su estudio, proceder a revisar la normativa y dictar una regulación más detallada de las condiciones de vida mínimas que han de respetarse, sin perjuicio de la individualización en cada caso.</p>	23009341	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se inste a los órganos encargados de tratamiento de los centros penitenciarios a adoptar una actitud más proactiva en la propuesta de candidatos/as para participar en las salidas programadas organizadas por el tercer sector, en cumplimiento de las funciones encomendadas por la legislación (artículo 114, 273 y 275 del Reglamento Penitenciario). Debería igualmente darse una mayor publicidad de este tipo de salidas para generar solicitudes de participación por parte de la población penitenciaria y, en todo caso, ha de garantizarse que se les entrega copia de la resolución administrativa que decide sobre su participación, con el fin de que puedan ejercitar su derecho a recurrir al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (artículo 50 Ley Orgánica General Penitenciaria y artículo 54 del Reglamento Penitenciario).</p> <p>4.- Que se diseñe un sistema de fichaje u otra medida que permita verificar el tiempo de trabajo efectivo con el fin de que las decisiones relativas a la retribución de las personas internas y su cotización se ajusten a la realidad. Esto permitiría igualmente supervisar que se respeta la jornada máxima, el derecho al descanso, así como valorar las posibilidades reales de implicación de las personas internas en las actividades contempladas en su programa individualizado de tratamiento.</p> <p>5.- Que se tenga en cuenta las subidas que se produzcan en el salario mínimo interprofesional como parámetro en la celebración de acuerdos de colaboración de la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo con empresas externas, con el fin de garantizar que las personas internas puedan recibir una remuneración digna y adecuada por el trabajo realizado (artículo 15 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, sobre la relación laboral especial penitenciaria).</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>6.- Que se proceda a dar indicaciones a los centros para dotar de mayor transparencia el sistema de retribución, especialmente cuando se utiliza el módulo tiempo/producto, de manera que la persona interna pueda hacer una estimación de su salario, sin perjuicio de que esta dependa finalmente de la jornada de trabajo y la productividad.</p> <p>7.- Que se diseñe un modelo de registro de partes de lesiones con el fin de que los centros documenten su emisión, recogiendo el motivo y la fecha de notificación al juzgado, con el fin de facilitar la supervisión del cumplimiento de las indicaciones recogidas en el «Protocolo sobre denuncias de malos tratos y partes de lesiones del año 2021 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias», así como que se den indicaciones para que este registro se gestione por la oficina de dirección, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 280.2 del Reglamento Penitenciario al tiempo que se evita la quiebra de confianza y miedo a represalias asociado a su gestión por el personal de vigilancia.</p>		
04/09/2023	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	<p>1.- Que los partes de lesiones sean emitidos en un documento informático, con el fin de que sean fácilmente legibles.</p> <p>2.- Que se revise la respuesta educativa y terapéutica, así como la efectividad de la intervención, que se realiza con las personas menores de etnia gitana, incorporando la figura de un profesional en mediación cultural gitana a la vista del elevado número y la circunstancia de especial vulnerabilidad de menores de etnia gitana.</p>	23009395	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
05/09/2023	Ministro del Interior	Modificar el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, con el objeto de que los funcionarios policiales no accedan al interior de los CIE con armas de fuego, salvo en casos de extrema necesidad, regulando expresamente la autoridad que ha de permitir esta actuación, los supuestos en que puede hacerse, el procedimiento, las características de su uso, la dación de cuenta posterior, así como los casos en que unidades policiales ajenas a los centros pueden intervenir en los mismos.	19018281	Ver texto
05/09/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se lleve a cabo un análisis sobre la necesidad de prestaciones dentarias y oculares de la población reclusa sin recursos económicos, con el fin de ajustar la dotación presupuestaria actual, así como dictar una guía específica sobre esta materia que sirva para orientar la actuación de las Juntas Económico Administrativas de los Centros Penitenciarios.	22008096	Ver texto
05/09/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	1.- Que en la revisión de la Instrucción 8/2011 se conserve el Centro Penitenciario Alcázar de San Juan como centro de referencia para acoger a las personas mayores privadas de libertad que carezcan de vinculación familiar o tengan debilitadas sus redes ordinarias de asistencia.	23011667	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que en la revisión de los programas de intervención de las personas mayores y en la propia Instrucción 8/2011 se establezcan medidas adecuadas para garantizar que las actividades de intervención de personas mayores sean continuas, a fin de evitar que los progresos a nivel psicológico, físico y cognitivo de las personas mayores no se vean afectados por la interrupción de estos programas a lo largo del año.</p> <p>3.- Que se tomen medidas adecuadas para promover la participación voluntaria de las personas mayores en las actividades generales y específicas, evitar el sedentarismo y la depresión en contextos de privación de libertad.</p> <p>4.- Que en la revisión de la instrucción 8/2011 se considere suprimir la referencia a «INCAPACES», haciendo únicamente referencia a personas mayores y/o personas de edad privadas de libertad u alguna otra formulación en línea con los estándares de derechos humanos en la materia.</p> <p>5.- Que en la revisión de la Instrucción 8/2011 se conserve un registro único de personas mayores, utilizando las variables de vulnerabilidad y demás modificaciones incorporadas en el registro del Centro Penitenciario Alcázar de San Juan.</p>		
12/09/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se garantice el uso real y seguro de la ducha a las mujeres.</p> <p>2.- Que se regule con enfoque de género los requisitos para la retirada del sujetador.</p> <p>3.- Que se incorpore la variable de persona transexual en la recogida informática de datos y elaboración de estadísticas.</p>	23006694	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>4.- Que se consigne en la cadena de custodia el sexo de la persona que cachea en todos los casos, junto a su número de identificación profesional.</p> <p>5.- Que se recoja en la cadena de custodia y atestado el ofrecimiento a las personas transexuales de la posibilidad de escoger ser cacheados por agente varón o mujer.</p> <p>6.- Que se visibilice a la mujer y sus necesidades en el «Formulario de información al detenido relativa a la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad», incluyendo los siguientes aspectos: 1) derecho a tener acceso a productos de higiene para su salud menstrual y a usar la ducha. 2) pregunta respecto a la posibilidad de hacer alguna manifestación relativa a la posibilidad de estar en situación de lactancia o de embarazo. 3) lenguaje inclusivo.</p> <p>7.- Que se recoja normativamente el procedimiento de actuación policial de detención y custodia en caso de gestación, lactancia, e hijos e hijas a cargo de corta edad, atendiendo al interés superior del menor.</p> <p>8.- Que se adopten medidas con enfoque de género en caso de detención y custodia de mujeres víctimas de violencia de género.</p> <p>9.- Elaborar un protocolo sobre suicidio y autolesiones con enfoque de género.</p> <p>10.- Que se adopten medidas cautelares o cese en el puesto en caso de supuestos de violencia de género por parte de agente que presta servicio en calabozos.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
12/09/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se lleven a cabo las acciones nacionales y autonómicas necesarias para garantizar la equidad/equivalencia, calidad y eficiencia de la asistencia sanitaria a las personas privadas de libertad en cualquier centro penitenciario, especialmente a aquellas con altas necesidades de cuidados de su salud mental. En particular, que se tomen medidas precisas para garantizar la toma informada de decisiones, mejorar la rehabilitación, reinserción y convivencia de aquellas personas privadas de libertad, con el fin de fortalecer el arraigo y reducir la reincidencia en la comisión de delitos.</p> <p>2.- Que el Programa de Atención Integral a la Enfermedad Mental (PAIEM) incluya referencias y objetivos que tengan que ver con las intervenciones psicoterapéuticas, realizadas por personal cualificado para ello, y que son centrales en el acompañamiento y tratamiento a personas con trastorno mental, especialmente en personas que padecen trastorno mental grave.</p> <p>3.- Que se faciliten los recursos necesarios para poner en marcha programas psicoterapéuticos específicamente dirigidos a las personas internas con problemas de autolesiones y/o intentos de suicidio, dificultad en la regulación emocional y el control de los impulsos.</p> <p>4.- Que se arbitren mecanismos de comunicación permanente y eficaz entre las Administraciones competentes (SGIP y Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid) para que se realice una atención especializada a la salud mental de las personas internas en prisión, bien tengan antecedentes en salud mental, hayan desarrollado su trastorno durante la estancia en el centro penitenciario, o bien presenten síntomas de trastorno mental que no hayan sido detectados previamente a su ingreso en centro penitenciario.</p>	23013899	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que se tomen las medidas necesarias para una ampliación significativa del equipo de salud mental en los centros penitenciarios, con la finalidad de reforzar especialmente la atención a la salud mental de aquellas personas internas con síntomas de sufrimiento psíquico no incluidos en el programa PAIEM.</p> <p>6.- Que se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones a las personas internas en los centros penitenciarios que presenten algún problema de salud mental o riesgo autolítico, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia y haciendo extensible, por un lado, la prohibición para su aplicación en los casos mencionados que establece la Circular 1/2022 y, por otro lado, las pautas establecidas por la reciente Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado para abordar medidas de desescalada que minoren el comportamiento disruptivo generado por el problema de salud mental sin necesidad de aplicar la contención, y que son completamente extrapolables al ámbito penitenciario.</p> <p>7.- Que se arbitren los mecanismos necesarios para la realización de un protocolo sobre contenciones sanitarias realizadas dentro del contexto penitenciario que contemple el contenido del protocolo emitido por la Fiscalía sobre contenciones sanitarias, y que sea al menos igual de garantista en su registro, que el de contenciones mecánicas regimentales.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que se realice una exhaustiva revisión de la figura del «interno de apoyo» en sus diversas funciones, con el objetivo de evitar que su trabajo sea utilizado como una solución para suplir la falta de personal estructural en los centros penitenciarios. Resulta vital la realización de un estudio en profundidad sobre los riesgos psicosociales asociados a la labor del «interno de apoyo», en sus diferentes formatos, y especialmente en el caso de los internos de apoyo en PPS y PAIEM, donde la exposición al trauma vicario y a estresores psicosociales es significativamente mayor que en otras ocupaciones. Además, es necesario garantizar que las condiciones de protección de derechos se aproximen paulatinamente a las condiciones laborales generales de la sociedad española.</p> <p>9.- Que se promueva la aplicación del artículo 60 del Código Penal, y que se realice en sentido amplio, tal y como reclama la propia Instrucción I 2-2020 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con el fin de que las personas con problemas de salud mental en el ámbito penitenciario puedan ser derivadas a un recurso comunitario no penitenciario. Asimismo, que se mejore la coordinación y se dote de mayores garantías el procedimiento para autorizar su aplicación, tal y como reclaman los propios Jueces de Vigilancia Penitenciaria en su criterio de actuación 106, en sus 19 reuniones celebradas entre 1981 y 2021, cuyo texto ha sido actualizado a octubre de 2021.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
18/09/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Desde una perspectiva de igualdad de derechos, que se tomen medidas conducentes para evitar que la ubicación interna de las personas mayores redunde en categorías patologizantes y estigmatizantes, en particular respecto de la estancia en el módulo de enfermería. En este sentido, se deben mejorar las condiciones que llevan a las personas mayores a sentirse en riesgo de sufrir abusos o insultos edadistas en los demás módulos, valorándose de forma continua el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT) de cada persona mayor privada de libertad.</p> <p>2.- Que en la revisión de la Instrucción 8/2011 se desarrolle con carácter prioritario una línea de actuación sanitaria específica para las personas mayores y que se prevea la atención de especialistas en geriatría, en atención al envejecimiento de la población penitenciaria.</p> <p>3.- Que desde los Servicios Centrales se tomen medidas conducentes a que las diferentes etapas de recolección de datos, rendición de cuentas y elaboración de las valoraciones globales y estadísticas de participación se correspondan con la realidad en el interior de los Centros Penitenciarios, velándose por la efectiva participación de las personas mayores en los talleres, actividades y programas que se ejecutan.</p> <p>4.- Que se lleven a cabo medidas conducentes para prevenir el analfabetismo digital en contextos de privación de libertad y reducir la brecha digital de las personas mayores, en especial de aquellas que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable.</p>	23019620	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
20/09/2023	Departamento de Justicia, Derechos y Memoria. Generalitat de Cataluña	Que se lleve a cabo el diálogo necesario entre las diferentes administraciones con competencia en materia penitenciaria con el fin de avanzar en la unificación o interconexión de sus sistemas informáticos penitenciarios, en tanto cada una de ellas cuenta con un sistema propio y el hecho de que no estén conectados dificulta una recogida de datos homogénea y su reflejo en el expediente personal del interno, lo que puede repercutir negativamente en la toma de decisiones sobre el régimen de vida y el tratamiento.	22012951	Ver texto
20/09/2023	Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales. Gobierno Vasco	Que se lleve a cabo el diálogo necesario entre las diferentes administraciones con competencia en materia penitenciaria con el fin de avanzar en la unificación o interconexión de sus sistemas informáticos penitenciarios, en tanto cada una de ellas cuenta con un sistema propio y el hecho de que no estén conectados dificulta una recogida de datos homogénea y su reflejo en el expediente personal del interno, lo que puede repercutir negativamente en la toma de decisiones sobre el régimen de vida y el tratamiento.	22012951	Ver texto
20/09/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	Que se lleve a cabo el diálogo necesario entre las diferentes administraciones con competencia en materia penitenciaria con el fin de avanzar en la unificación o interconexión de sus sistemas informáticos penitenciarios, en tanto cada una de ellas cuenta con un sistema propio y el hecho de que no estén conectados dificulta una recogida de datos homogénea y su reflejo en el expediente personal del interno, lo que puede repercutir negativamente en la toma de decisiones sobre el régimen de vida y el tratamiento.	22012951	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
20/09/2023	Subsecretaría de Defensa	Que se lleve a cabo el diálogo necesario entre las diferentes administraciones con competencia en materia penitenciaria con el fin de avanzar en la unificación o interconexión de sus sistemas informáticos penitenciarios, en tanto cada una de ellas cuenta con un sistema propio y el hecho de que no estén conectados dificulta una recogida de datos homogénea y su reflejo en el expediente personal del interno, lo que puede repercutir negativamente en la toma de decisiones sobre el régimen de vida y el tratamiento.	22012951	Ver texto
20/09/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se formulen programas para mejorar la condición física y el tratamiento de la fragilidad de las personas mayores en todos los centros penitenciarios y que se tomen medidas efectivas para garantizar que estos sean continuos y accesibles para las personas ubicadas en los distintos módulos.</p> <p>2.- Que se tomen medidas para garantizar que las personas mayores tengan acceso a las videollamadas en condiciones de igualdad, brindándose formación individualizada sobre el uso de los teléfonos y garantizándose en todos los casos el derecho a la intimidad en las comunicaciones.</p>	23016501	Ver texto
29/09/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que, en la elaboración de procedimiento integral de la detención policial, que actualmente se encuentra en desarrollo, se tenga en cuenta el tratamiento en custodia a las personas mayores de 55 años.</p> <p>2.- Que en atestados y cadenas de custodia se haga constar la conservación del detenido de la declaración de derechos durante todo el tiempo de la detención o, en su caso, las razones específicas que impiden el cumplimiento del artículo 520.2. j).</p>	22024573	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
05/10/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se adopten las medidas necesarias para corregir las carencias detectadas en la asistencia letrada a personas migrantes, estableciendo un sistema que asegure un número suficiente de intérpretes, tanto masculinos como femeninos, con la finalidad de evitar discriminaciones en la atención a estas personas por razón de género y lengua de origen.	22019178	Ver texto
09/10/2023	Ayuntamiento de Santiago de Compostela (A Coruña)	Que se proceda a la valoración del cierre del depósito municipal de detenidos de Santiago de Compostela, en A Coruña, toda vez que no reúne las condiciones materiales necesarias para albergar personas privadas de libertad y que las obras necesarias para su adecuación no son viables a corto plazo, dado el nivel de protección que tiene el edificio. La disponibilidad de un área de custodia y detención próxima permitiría el cierre de estas instalaciones catalogadas como un edificio monumental y de valor excepcional, especialmente protegido.	21017623	Ver texto
09/10/2023	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Que se implante un sistema de control en todas las áreas de custodia y detención dependientes de esa Dirección General para la adecuada llevanza de los libros de registro disponibles. En particular se trata de que se supervise especialmente la inclusión de todas aquellas vicisitudes que acontezcan mientras las personas privadas de libertad mayores y menores de edad se encuentren bajo custodia policial. Es necesario que se documente por parte del responsable de la dependencia el resultado de dicha revisión. Todo ello con la finalidad de garantizar la debida cumplimentación de las anotaciones, así como las labores de supervisión de dicho sistema por parte de la Administración y de organismos nacionales e internacionales como el CPT y SPT.	23009345	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
25/10/2023	Consellería de Sanidad. Xunta de Galicia	<p>1.- Que se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones en las unidades de salud mental, centros residenciales y/o sociosanitarios de esa Comunidad Autónoma, sean éstos públicos o privados, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia y las pautas establecidas por la reciente Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. Asimismo, que dichas medidas para desalentar las contenciones se plasmen en un protocolo de contenciones cero.</p> <p>2.- Que se establezca un libro registro específico de contenciones tanto mecánicas como farmacológicas, en cada hospital y centro de salud mental de esa Comunidad Autónoma, en el que se incluya información detallada y exacta de la medida adoptada (como mínimo se anote nombre o número de historia clínica del paciente, inicio y cese de la aplicación, autorización telefónica o presencial, consentimiento informado, quién indica la contención, puntos de contención aplicados, motivo, personal que la realiza y lugar donde se produce). Junto a ello, disponer de manera digitalizada y accesible de un registro de las grabaciones de video de las contenciones aplicadas. Asimismo, si los pacientes lo solicitan, proporcionar una copia completa de la anotación realizada. Todo ello, conforme a lo establecido en el apartado 52 del informe [CPT/Inf(2006)35part] del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, que destaca que un registro detallado y exacto de este tipo de medidas de contención puede proporcionar al personal directivo del hospital una visión de conjunto de su grado de incidencia y permitir la adopción de decisiones para su reducción.</p>	21017617	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>3.- Que se valore implantar, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de la monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].</p> <p>4.- Que se imparta, a las personas que trabajan en el centro, formación sobre medidas alternativas a la aplicación de contenciones de cara a su erradicación, así como que se dicten de forma periódica cursos de actualización, conforme a lo establecido en los apartados 37 y 49 del informe del CPT [CPT/Inf(2006)35part].</p> <p>5.- Que se dote a los centros de Salud Mental de su ámbito de competencia de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, informando en lenguaje claro desde su ingreso y manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, crear un Libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
25/10/2023	Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Diputación General de Aragón	Que se incorporen a los partes de lesiones fotografías de las lesiones que puedan presentar las personas ingresadas en los centros socio-sanitarios de su ámbito de competencia.	22008348	Ver texto
25/10/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se diseñe un protocolo sobre dispensación de psicofármacos que sirva de orientación a los equipos sanitarios de todos los centros penitenciarios en la retirada progresiva de la medicación con la doble finalidad de, por un lado, reducir los episodios de sobredosis por abuso de psicofármacos y, por otro lado, que dicho abordaje por abuso de las drogas en prisión no puede ser a expensas de la reducción de derechos y libertades a aquellas personas que toman psicofármacos, generalmente por motivo de padecimiento psíquico.</p> <p>2.- Que se habiliten los mecanismos necesarios para proveer de formación en derechos humanos, trauma y determinantes sociales de la criminalidad a los funcionarios del Centro Penitenciario de Palma de Mallorca.</p>	23019621	Ver texto
26/10/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	1.- Que se proceda a notificar de oficio a la institución del Defensor del Pueblo todos los fallecimientos de las personas que están bajo la custodia de la Administración penitenciaria, con independencia de la causa y del lugar, con el fin de dotar de mayores garantías su documentación y la supervisión de todo el proceso de investigación conforme a los artículos 9.1 y 18.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.	23013900	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias proceda a dictar un protocolo específico que regule el procedimiento de actuación para la documentación e investigación de todos los fallecimientos de personas internas, con independencia del lugar y la causa, sin perjuicio de las actuaciones complementarias o especialidades inherentes a cada tipo de fallecimiento, de acuerdo con lo establecido en el «Protocolo de Minnesota de las Naciones Unidas sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas».</p> <p>3.- Que desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se den indicaciones a los Centros Penitenciarios sobre la necesidad de aplicar lo dispuesto en la Instrucción 4/2022 en los casos de fallecimientos en prisión, de manera que se asegure que se extraen del circuito de videovigilancia todas las imágenes que, en sentido amplio, puedan coadyuvar al esclarecimiento de las muertes acaecidas en prisión. Es igualmente necesario promover una actitud proactiva en la puesta a disposición del órgano competente de la investigación, asegurando que las imágenes se remiten de oficio a la mayor brevedad posible, sin necesidad de esperar su requerimiento.</p> <p>4.- Que desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se inste a los servicios médicos de los centros penitenciarios a contar con un registro en el que se anote a aquellas personas que por su edad o enfermedad podrían requerir a medio plazo la aplicación de fórmulas jurídicas de excarcelación justificadas por motivos humanitarios.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
26/10/2023	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para que cuando se lleven a cabo asistencias sanitarias a las personas privadas de libertad en el Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) o por el personal el SAMUR-Protección Civil en las áreas de custodia y detención de las Comisarías de Madrid -con independencia de que lleven aparejada una prescripción médica-, se entreguen los informes cumplimentados en sobre cerrado, salvo autorización previa de dichas personas, al objeto de garantizar la confidencialidad de la información médica de los pacientes.</p> <p>2.- Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la adecuada formación continuada del personal médico dependiente del Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la medicina legal y los derechos humanos, especialmente dirigida a la atención sanitaria de personas privadas de libertad y la correcta cumplimentación de los partes de lesiones, de acuerdo con la normativa legal aplicable, así como las directrices del Defensor del Pueblo y de Organismos internacionales.</p>	23019797	Ver texto
03/11/2023	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	<p>1.- Que se habilite una zona distinta de la actual para los nuevos ingresos en el centro, y que tengan acceso a un patio que sea más grande, donde puedan realizar actividades deportivas.</p> <p>2.- Que no se utilice el patio del módulo de acogida/contención por no reunir las condiciones mínimas.</p> <p>3.- Que se garantice la disponibilidad del dossier informativo del centro en varios idiomas.</p> <p>4.- Que se retiren las concertinas instaladas en el centro.</p>	23019794	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que se instalen cortinas en las habitaciones que garanticen a las personas que están en las mismas salvaguardar su intimidad.</p> <p>6.- Que se permita a las personas internas personalizar sus habitaciones.</p> <p>7.- Que se dote a las habitaciones de mesas y sillas adecuadas, para favorecer la lectura, la escritura o el estudio.</p> <p>8.- Que se instalen llamadores en todas las habitaciones, y que se den indicaciones para que el personal del centro atienda con la máxima celeridad posible las peticiones de menores, para garantizar el acceso a los aseos sin demoras excesivas y en cualquier momento.</p> <p>9.- Que se dote a baños y duchas con elementos que garanticen la intimidad de menores y adolescentes.</p> <p>10.- Que se proporcione un resguardo de la petición de la consulta médica.</p> <p>11.- Que se garantice que la atención sanitaria se produce en condiciones de intimidad.</p> <p>12.- Que se incluya en el Libro registro de medios de contención un apartado donde se identifique de forma clara a las personas que intervienen en la aplicación de una contención.</p> <p>13.- Que se den indicaciones al personal de seguridad para que no se realicen sujeciones de los tobillos mediante correas, así como para que no se deje engrilletadas a las personas que están encerradas en una habitación-celda, por constituir un uso desproporcionado de la fuerza.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>14.- Que cuando se produzcan situaciones de tensión o violencia sea el personal educativo el que intervenga, como máximo responsable en esas situaciones, con técnicas no invasivas que permitan abordar con éxito situaciones límite, sin poner en riesgo la integridad física de las personas internas.</p> <p>15.- Que se den indicaciones al personal de seguridad para que se haga uso de la defensa de goma exclusivamente cuando exista un riesgo real de agresión, conforme al Protocolo de conductas violentas del centro, y a los principios de necesidad y proporcionalidad.</p> <p>16.- Que se anoten en el Libro registro de medios de contención todas las contenciones que se realicen en el centro.</p> <p>17.- Que se dote al centro de un protocolo de prevención, detección, protección y atención a posibles víctimas de violencia de género u otro tipo de violencia, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, así como facilitar formación continuada a todo el personal en relación a la violencia de género y violencia sexual, manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones.</p> <p>18.- Que se generen unas situaciones de aprendizaje donde se priorice un clima de aula normalizado, solo con el profesorado, evitando el control excesivo directo, que recuerda a un espacio carcelario.</p> <p>19.- Que se elabore un plan de acción para la prevención y actuación sobre las autolesiones.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>20.- Que se incorpore en la gestión del centro la variable de población gitana, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.</p> <p>21.- Que se arbitre un sistema de recogida de quejas adecuado, en el que el contenido de las mismas solo sea accesible a la dirección del centro, y que los formularios estén disponibles, sin tener que solicitarlo al personal del centro.</p> <p>22.- Que se facilite siempre copia sellada de las quejas o peticiones que presenten las personas internas, de manera que, ante una posible demora o falta de respuesta, puedan acreditar su presentación y la fecha de la misma.</p> <p>23.- Que se garantice que las comunicaciones telefónicas se producen en condiciones de intimidad.</p> <p>24.- Que se garantice que las visitas se producen en condiciones de confidencialidad e intimidad, en una sala cerrada, sin la vigilancia permanente del personal del centro, y con mobiliario adecuado.</p> <p>25.- Que todos los libros registro que existen en el centro lo sean en un formato electrónico que sea inalterable.</p>		
29/11/2023	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	<p>1.- Que se establezca un registro en el que se documente la discapacidad intelectual de menores que cumplen una medida judicial, con el fin de favorecer intervenciones adaptadas para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p>	23009399	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se garantice que el ingreso o retroceso educativo de menores con discapacidad intelectual tenga lugar en un espacio apropiado a sus necesidades.</p> <p>3.- Que se redacte un dossier de ingreso de lectura fácil, realizando las modificaciones y adaptaciones necesarias, con el fin de que menores con discapacidad intelectual puedan entender el documento.</p> <p>4.- Que se abra un libro registro de autolesiones, con el fin de analizar las causas y prevenir riesgos en menores con discapacidad intelectual.</p> <p>5.- Que se pongan en marcha medidas para el manejo alternativo de situaciones de tensión, con el objetivo de reducir a cero las contenciones a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>6.- Que se promueva la formación en derechos de las personas discapacitadas a todo el personal de los centros de internamiento de menores, especialmente al personal educativo y técnico, con el fin de garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.</p> <p>7.- Que se realicen las modificaciones necesarias en los protocolos y programas de actuación, para adaptarlos a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>8.- Que se recojan en la normativa y en el régimen disciplinario, los ajustes razonables para adaptarla a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>9.- Que la atención educativa se adapte a las necesidades especiales de menores con discapacidad intelectual.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
29/11/2023	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	<p>1.- Que se incorpore la variable de sexo en la recogida de todos los datos y se elaboren estadísticas con los datos desagregados por sexo, tanto en las memorias como en los diferentes registros, para así conocer realmente el perfil de las chicas infractoras con el objeto de dar una respuesta educativa y terapéutica ajustada a sus necesidades.</p> <p>2.- Que se incorpore en la gestión del centro variables transversales como la de etnia gitana, nacionalidad extranjera, diversidad funcional, diversidad sexual, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>3.- Que se revise el proyecto educativo y las actividades para incorporar la perspectiva de género de forma real, con consideración específica a las necesidades y dificultades que presentan las menores infractoras.</p> <p>4.- Que las infraestructuras respondan a las necesidades del uso mixto al que son destinadas, teniendo en cuenta la perspectiva de género.</p> <p>5.- Que se revise con enfoque de género los motivos de aplicación de las contenciones, así como el procedimiento de inmovilización y el sexo del personal que lo realiza.</p> <p>6.- Que se dote al centro de mayor proporción de personal de seguridad de sexo femenino.</p> <p>7.- Que todo el personal del centro con contacto habitual con menores reciba formación inicial y continua en materia de género y de protección integral contra las violencias sexuales.</p>	23019796	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>8.- Que se lleven a cabo programas de salud en materia de diversidad afectivo sexual, prevención y sensibilización de la violencia de género, sexualidad positiva y relaciones saludables con participación del personal de salud, así como un abordaje interdisciplinar y biopsicosocial de necesidades de salud.</p> <p>9.- Que se incorpore la perspectiva de género en el tratamiento de la salud mental.</p> <p>10.- Que se revise el protocolo de prevención de suicidios, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.</p> <p>11.- Que se faciliten programas de tratamiento especializado del uso indebido de drogas con perspectiva de género, de diversidad sexual, e intercultural.</p> <p>12.- Que se facilite a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa y formularios que incorporen lenguaje inclusivo y perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro y a la figura de coordinación de bienestar.</p> <p>13.- Que se adopte un protocolo específico de prevención, detección y atención frente a la violencia de género.</p>		
30/11/2023	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Región de Murcia	<p>1.- Que se facilite a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa y formularios que incorporen lenguaje inclusivo y perspectiva de género e información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro y a la figura de coordinación de bienestar.</p>	22005932	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		2.- Que se abra libro registro de autolesiones y se revise el protocolo de prevención de autolesiones, incorporando la perspectiva de género y de diversidad sexual.		
30/11/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que los funcionarios de policía destinados a la prestación de servicios en las salas de asilo e inadmitidos de los aeropuertos nacionales, antes de incorporarse al puesto de trabajo asignado en dichas salas, realicen cursos de formación en materia de protección internacional y en la detección de potenciales víctimas de trata.	22018659	Ver texto
30/11/2023	Vicepresidencia Segunda y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Generalitat Valenciana	<p>1.- Que se establezca un registro en el que se documente la discapacidad intelectual de menores que cumplen una medida judicial, con el fin de favorecer intervenciones adaptadas para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>2.- Que se garantice el acceso al cuarto de baño sin ningún tipo de dilación a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>3.- Que se garantice que el ingreso o retroceso educativo de menores con discapacidad intelectual tenga lugar en un espacio apropiado a sus necesidades.</p> <p>4.- Que se redacte un dossier de ingreso de lectura fácil, realizando las modificaciones y adaptaciones necesarias, con el fin de que las personas con discapacidad intelectual puedan entender el documento.</p>	23004768	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que se promueva la formación en derechos de las personas discapacitadas a todo el personal de los centros de internamiento de menores, especialmente al personal educativo y técnico, con el fin de garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.</p> <p>6.- Que se realicen las modificaciones necesarias en los protocolos y programas de actuación, para adaptarlos a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>7.- Que se recojan en la normativa y en el régimen disciplinario los ajustes razonables para adaptarla a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>8.- Que la atención educativa se adapte a las necesidades especiales de menores con discapacidad intelectual.</p> <p>9.- Que se garantice a menores con discapacidad intelectual la estancia en espacios que tengan visibilidad al exterior, a fin de evitar el riesgo de alteraciones físicas y psíquicas.</p>		
30/11/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se den indicaciones a los centros penitenciarios para garantizar un registro completo y adecuado de las imágenes que se han extraído del circuito de videovigilancia, siguiendo lo establecido en la Instrucción 4/2022. A tal fin, resulta igualmente necesario que tales registros sean supervisados y remitidos por los centros a los servicios centrales con la periodicidad que se determine, en términos análogos a cómo debe hacer la inspección con el libro registro de alegaciones de malos tratos.</p>	23019617	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que por parte de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se realicen inspecciones específicas regulares para supervisar la actuación del personal médico de instituciones penitenciarias, poniendo especial foco en materia de detección y documentación de alegaciones de malos tratos.</p> <p>3.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se diseñe un modelo para notificar a las personas internas el cambio de módulo y, eventualmente de celda, al menos cuando esta decisión sea tomada por el CP sin petición previa de la persona interesada. De esta manera, la decisión se podrá recurrir al Juez de Vigilancia Penitenciaria si considera que se trata de una decisión arbitraria. Dicha medida puede coadyuvar igualmente a reducir los tan frecuentes incidentes y medidas regimentales asociadas a cambios de dependencias.</p>		
01/12/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se impartan las instrucciones que procedan para que se comunique la materialización de la expulsión a la persona que vaya a ser objeto de tal medida con un plazo mínimo de 24 horas de antelación, con indicación del medio de transporte que se va a emplear, hora de salida, itinerario, fecha, lugar y hora de destino. Que se deje constancia en el expediente de la notificación realizada en el que conste la firma del interno.</p>	23030823	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se dote a todos los centros de internamiento de extranjeros de un Libro registro de alegaciones, quejas y denuncias de malos tratos, que deberá formar parte del protocolo de tramitación de quejas recomendado por el Defensor del Pueblo mediante Recomendación de 2 de febrero de 2021, en el marco del expediente 18017180, que mediante la presente se reitera.</p> <p>3.- Que se cree un sistema de registro de las solicitudes de asistencia sanitaria al que tengan acceso el personal de custodia y sanidad y que permita extraer copia para la persona interna, así como comprobar las solicitudes atendidas y cuáles no, la fecha y el motivo.</p>		
12/12/2023	Consejería de Salud y Servicios Sociales. Junta de Extremadura	<p>1.- Que se establezca un registro en el que se documente la discapacidad intelectual de menores que cumplen una medida judicial, con el fin de favorecer intervenciones adaptadas para quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.</p> <p>2.- Que se redacte un dossier de ingreso de lectura fácil, realizando las modificaciones y adaptaciones necesarias, con el fin de que menores con discapacidad intelectual puedan entender el documento.</p> <p>3.- Que se garantice que el ingreso o retroceso educativo de menores con discapacidad intelectual tenga lugar en espacios apropiados a sus necesidades.</p> <p>4.- Que se revise con enfoque de discapacidad intelectual los motivos de aplicación de los medios de contención.</p>	23019795	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>5.- Que se revise la normativa y el régimen disciplinario, realizando los ajustes razonables para adaptarla a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>6.- Que se promueva la formación en derechos de las personas discapacitadas a todo el personal de los centros de internamiento de menores, especialmente al personal educativo y técnico, con el fin de garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.</p> <p>7.- Que se realicen en el protocolo de prevención de suicidios y en el protocolo de observación intensiva, ajustes razonables para adaptarlos a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>8.- Que se realicen las modificaciones necesarias en todos los programas que se desarrollan en el centro, para adaptarlos a menores con discapacidad intelectual.</p> <p>9.- Que se abra un libro registro de autolesiones, con el fin de analizar sus causas y prevenir riesgos en menores con discapacidad intelectual.</p>		
12/12/2023	Departamento de Salud. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se garantice que los centros sociosanitarios de su ámbito de competencia cuenten con un protocolo actualizado de prevención, detección, protección y atención de malos tratos, abuso o acoso en el centro, que regule el acceso a la atención sanitaria, psicológica y social, informando a los pacientes en lenguaje claro desde su ingreso y manteniendo en todo caso una actitud proactiva para afrontar estas situaciones. Asimismo, que se disponga de un libro de registro inalterable en el que queden anotadas las quejas relativas a malos tratos o trato incorrecto a las personas ingresadas. Dicho registro podrá ser también electrónico y deberá, en todo caso, observar la normativa aplicable en materia de protección de datos.</p>	23029511	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se revise de forma integral las normas de régimen interno y disciplinario implementado en las unidades y residencias de salud mental de esa Comunidad Autónoma para identificar y prevenir conductas abusivas y/o tratos indebidos que vulneren derechos fundamentales. A criterio de este Mecanismo Nacional de Prevención, se deben definir las sanciones ya que la falta de transparencia y justicia no contribuyen a coadyuvar a un adecuado enfoque de tratamiento terapéutico y psicosocial que promueva condiciones adecuadas de vida para promover el alta de las personas ingresadas, lo que sumado a la ausencia de un sistema de alegaciones y quejas de tratos indebidos supone un contexto inadecuado para la prevención de la tortura y otros tratos indebidos en el ámbito de la salud mental.</p> <p>3.- Que se revisen de forma integral y urgente los protocolos de contenciones de las unidades y centros de salud mental, conforme las pautas establecidas por la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. En particular, las indicaciones con relación a la necesidad de un protocolo específico de actuación, que se garantice el consentimiento libre e informado para cada situación y persona, la necesaria prescripción médica, el control periódico y la necesidad de supervisión y el debido registro y documentación. En este sentido, se solicita se tomen medidas concretas para desalentar la aplicación de contenciones sean mecánicas o farmacológicas en las unidades de salud mental, centros residenciales y/o sociosanitarios de esa Comunidad Autónoma, sean estos públicos o privados, garantizándose que en ningún caso sea prescrita de manera genérica sino individualizada en persona y tiempo, nunca como sanción o castigo ni como medida terapéutica, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia.</p>		

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
13/12/2023	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se ponga a disposición de las personas que van a ser repatriadas un documento explicativo de que tienen a su disposición un formulario para denunciar que han sufrido maltrato o tratos denigrantes durante cualquier momento del operativo de repatriación incluyendo el trayecto final. Dicho formulario deberá encontrarse en los asientos de la aeronave.	23019008	Ver texto
14/12/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	Que se proceda a la dotación de chalecos antibalas adecuados a todo el personal de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, con carácter personal e intransferible y adaptados a su anatomía para las funcionarias de estos cuerpos policiales.	22026680	Ver texto
20/12/2023	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	1.- Que desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se proceda a dar indicaciones a los centros penitenciarios sobre el archivo y organización en el expediente personal de toda la documentación generada en relación con las personas internas, así como la necesidad de proceder a su oportuno registro y diligencia en el sistema informático penitenciario, con el fin de garantizar la coincidencia entre ambos registros, así como facilitar la gestión de los expedientes por las oficinas de régimen y su consulta por los profesionales de los diferentes centros penitenciarios.	23024337	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		<p>2.- Que se proceda a habilitar en el sistema informático penitenciario (SIP) un sistema de alerta para identificar a las personas con largas condenas que podrían ser susceptibles de aplicación del artículo 76 del Código Penal. En la misma línea, sería deseable que a través del SIP se pueda conocer si se ha estudiado y/o propuesto la acumulación jurídica de condenas - sin perjuicio de que la documentación complementaria se archive en el expediente personal u otra aplicación informática-. De esta manera, el SIP recogería información mínima que puede orientar las labores encomendadas a la oficina de gestión y al personal jurídico de los centros penitenciarios relativas a la identificación y estudio de este instrumento jurídico, así como facilitar la labor supervisora de los servicios centrales.</p> <p>3.- Que por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se diseñe un programa de actuación específico en relación con las personas condenadas a pena de prisión permanente revisable, con el fin de adecuar su tratamiento penitenciario y el régimen de cumplimiento e idear estrategias preventivas frente a las situaciones de riesgo derivadas de la gravedad del delito cometido y las especialidades de esta pena.</p>		
26/12/2023	Departamento de Seguridad. Gobierno Vasco	Que se garantice por el Gobierno Vasco la disponibilidad de una norma técnica para el diseño y construcción que deben presentar los calabozos de las dependencias de la Ertzaintza, que recoja cuáles son los criterios homogéneos -generales y específicos- y las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad, etcétera, al objeto de facilitar el tratamiento y custodia de las personas detenidas. Dichas normas, deberán plasmar los estándares trasladados por Organismos nacionales e internacionales y ser tenidas en cuenta para futuras reformas de las instalaciones ya existentes.	21011833	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
26/12/2023	Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se registre la variable de discapacidad, con el objetivo de que se tomen acciones específicas para garantizar el ejercicio de derechos de estas personas en condiciones de igualdad.</p> <p>2.- Que se recoja normativamente el procedimiento de actuación policial de detención y custodia de personas con discapacidad intelectual, atendiendo a su especial vulnerabilidad.</p> <p>3.- Que se garantice que las personas con discapacidad intelectual tengan acceso integral a la información esencial de su detención a través de documentos en formato de lectura fácil, en especial del acta de lectura de sus derechos y del formulario de información al detenido relativa a la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad.</p> <p>4.- Que se permita a las personas detenidas con discapacidad intelectual, tener en su poder el formulario de información al detenido relativa a la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad y la declaración escrita de derechos durante todo el tiempo de la detención, y que en atestados y cadenas de custodia se haga constar la conservación por parte de la persona detenida de estos documentos o, en su caso, las razones específicas que impiden el cumplimiento del artículo 520.2.j).</p>	23006693	Ver texto

Fecha	Administración	Recomendación	Expediente	Enlace
		5.- Que las personas con discapacidad intelectual, en el supuesto de tener que permanecer en calabozos, ocupen celdas en las que no tengan contacto con otras personas detenidas, con el fin de proteger a estas personas que son más vulnerables.		
26/12/2023	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	Que se dote a la Guardia Civil con vehículos que garanticen el buen trato y la seguridad de las personas privadas de libertad, y se cumplan los estándares del Comité europeo para la prevención de la tortura y tratamiento o castigo inhumano o degradantes (CPT). Igualmente, es necesario que se retiren de la circulación aquellos vehículos que carezcan de sistemas de retención y que dispongan de bancos corridos en sentido lateral a la marcha -algunos de ellos con abrazaderas susceptibles de empleo de esposas- al objeto de evitar comprometer la indemnidad física y el trato adecuado a sus ocupantes.	23009345	Ver texto